



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA 956/2005.-**

VISTO:

Que por Ley Provincial N° 8560 se ha dispuesto la vigencia en el ámbito de la provincia de Córdoba la Licencia Unica de Conducir y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las características de dichas licencias, deben ser emitidas a través de un sistema especial, que no poseen los municipios sino que debe ser contratado especialmente para adecuarse a las disposiciones legales vigentes establecidas a tal efecto.-

Que, la Municipalidad de Huinca Renancó ha de ser centro de emisión de dichas licencias de conducir, en el ámbito departamental, dado su característica natural de concentrar mayor número de contribuyentes.-

Que, por Decreto N° 674/2004, esta Administración ha suscripto Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, un Convenio de Partes, con la Empresa Lickons por el comodato o préstamo de uso de una máquina o sistema elaborador de tarjetas denominadas licencias de conducir.-

Que es consenso de los demás Municipios, el concentrarlos giros de dinero recaudado de la emisión de las licencias, en esta Municipalidad, a los fines de cancelar las obligaciones contractuales que se originaren con motivo del real y efectivo uso del sistema emisor, de todas las licencias de conducir del área de influencia.-

Que se pone en consideración del H.C.D. las condiciones convenidas como asimismo la aprobación de las Partidas Presupuestarias de Ingreso y Egreso, que permitirán el cumplimiento de las condiciones del convenio.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

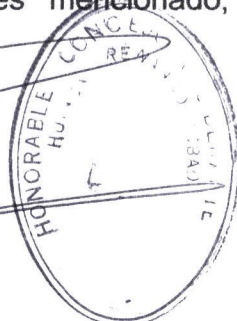
Art.1º).- RATIFICASE el Convenio de Partes suscripto según Decreto N° 674/2004 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Empresa Lickons, propiedad de María José Soriano - DNI N° 22.221.957 - con domicilio en Ciudad de Córdoba calle Lafinur N° 3692, Barrio Urca, por Comodato o Préstamo de Uso de un equipo elaborador de tarjetas denominadas Licencias de Conducir.-

Art.2º).- AUTORIZASE el servicio de emisión de licencias de conducir, al ámbito departamental, con ingreso al Municipio de Huinca Renancó, de los derechos recaudados por las Municipalidades y Comunas asociadas, a la Partida Presupuestaria: 1.2.04 – LICENCIAS DE CONDUCIR - OTROS MUNICIPIOS - que se habilita por la presente Ordenanza - por importe de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil).-

Art.3º).- El cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Municipalidad de Huinca Renancó se imputará a la Partida Presupuestaria: 3.32.1.03.06.113 - PAGO LICENCIAS DE CONDUCIR (Dto.674/04) - por importe de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil), del Presupuesto Municipal 2005, que se habilita por la presente Ordenanza.-

Art.4º).- El Convenio de Partes mencionado, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE





*Honorable Concejo Deliberante*

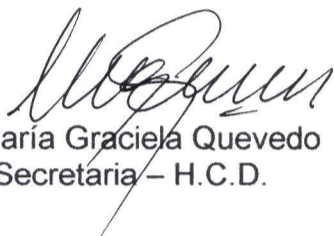
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

////.-

Art.5º).- Con la presente Rectificación Presupuestaria – N° 001/2005 – el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005 queda fijado en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos (\$ 4.818.800.-).-

Art.6º).- COMUNÍQUESE, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil cinco.-



María Graciela Quevedo  
Secretaria – H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 094/2005 de fecha 15 de marzo de 2005.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
munhrco@infovla.com.ar

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó, con domicilio en calle Laprida Nº 206 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS MARIO SALIBA - DNI Nº 12.962.369 - y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal Cdor. Sr. Germán HERNANDEZ - DNI Nº 24.441.707 - en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra la firma LICKONS de María José Soriano, unipersonal, DNI Nº 22.221.957, con domicilio en calle Lafinur Nº 3692, Bº Urca de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en formalizar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se transcriben a continuación:

**PRIMERO:** LA EMPRESA instalará dentro de LA MUNICIPALIDAD en el área a determinar, en carácter de COMODATO ó PRESTAMO DE USO, un equipo elaborador de tarjetas, denominadas "LICENCIA DE CONDUCIR".-

**SEGUNDO:** El equipo elaborador de LICENCIA DE CONDUCIR está integrado por los siguientes componentes:

- a) CPU Celeron-R- 1,8 ghz., 112 Mb de Ram, Disco duro de 40 Gb. c/placa de red, placa de internet, p[la]ca de video y de sonido, lectora de CD 52xLG, disquetera SONY 1:44, Monitor SAMSUNG SYNCMASTER de 15" color modelo 591S, serial Nº .....-
- b) Teclado Genius.-
- c) Mousse Genius.-
- d) Soft LICKONS 2.5 (Concentrador).-
- e) Cámara Digital de Video GENIUS DSC 1.3, con trípode.-
- f) Impresora térmica ELTRON P-310C, Serial Nº E271583.-
- g) Estabilizador de tensión TRV 500.-

Estos equipos se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, sirviendo el presente de eficaz recibo.-

**TERCERO:** La Licencia de Conducir tendrá las siguientes características: a) Dimensiones: 54 mm. x 86 mm. (simil tarjeta de crédito); b) Material PVC, c) Diseño: Según diseño aprobado por la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia de Córdoba, impresa en el frente y el dorso, colores definidos, tipos de letras definidos, foto digitalizada, guillotes y fondos de seguridad con película protectora, luz UV, datos del titular (nombre, DNI, dirección, vencimiento, etc.).-

**CUARTO:** LA EMPRESA proveerá los insumos necesarios para la elaboración de la Licencia: tarjeta plástica modelo CR80 color blanco de 0,030" de espesor o con algún elemento o parte del diseño pre-impresos y la cinta de impresión para la impresora ELTRON P310C a color con barniz protector (5 paneles CMYK-O).-

La Municipalidad asegura a la EMPRESA la elaboración de un mínimo de 1560 licencias por año. Si al 31 de diciembre de cada año no se alcanzara esa cifra la Municipalidad abonará a la EMPRESA la diferencia hasta cubrir el mínimo establecido, lo que resultará de multiplicar la diferencia por \$ 13,00.-

**QUINTO:** El Equipo será operado por personal de LA MUNICIPALIDAD a designar, capacitado por LA EMPRESA a tal fin, no teniendo LA EMPRESA ninguna relación laboral con dichos empleados.-

**SEXTO:** LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-) por la impresión DE CADA LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE ELABORE, con liquidación mensual.-

**SEPTIMO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a adoptar este sistema para todas las Licencias de Conducir que se generen en el ámbito que corresponda a la Ciudad de Huinca Renancó y Municipios aledaños adheridos a la ley durante la vigencia del contrato.-

**OCTAVO:** LA EMPRESA, podrá controlar la cantidad de licencias que se elaboren con el equipo, mediante el Soft del mismo como así también por el contador que incluye la impresora.-



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
munlhrco@infovia.com.ar

///-2-

**NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD proveerá de un espacio adecuado para la instalación del equipo y será responsable de todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionaren en el mismo de manera directa o indirectamente, como consecuencia del mal trato, descargas eléctricas, roturas, faltantes de partes integrantes del equipo o en su totalidad, en este caso LA MUNICIPALIDAD repondrá o abonará los gastos que devengue tal situación, salvo el desgaste propio del bien o desperfectos normales por el uso, podrá contratar un seguro sobre el equipo.-

**DECIMO:** La vigencia del presente contrato será de treinta y seis (36) meses, a partir del día 01 de enero de 2005, con una renovación automática por un período de doce (12) meses, la que se hará efectiva mediante la comunicación simple de una de las partes.-

En caso de que la Municipalidad de Huinca Renancó decida la inconveniencia de la prosecución del contrato por razones ajenas a LA EMPRESA, dicha decisión deberá ser comunicada por medio fehaciente y tendrá efecto a partir del mes siguiente. Como indemnización a favor de LA EMPRESA, el Municipio abonará un importe equivalente al 20% del promedio del factor resultante de multiplicar el número de licencias y exámenes psicofísicos de cada mes de servicio efectuado por el precio de cada licencia, dividido el número de meses transcurridos, a su vez multiplicados por el número de meses faltantes para el cumplimiento del plazo original del contrato.-

**DECIMOPRIMERO:** Vencido el presente contrato LA EMPRESA procederá al retiro del mencionado equipo. Las prórrogas en el término de vigencia deberán acordarse en forma expresa.-

**DECIMOSEGUNDO:** LA EMPRESA garantiza el perfecto funcionamiento del equipo. Las prórrogas en el término de la vigencia deberán acordarse en forma expresa.-

**DECIMOTERCERO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato si mediaren algunas de las siguientes circunstancias:

- Por acuerdo entre las partes.-
- Por interrupción del servicio durante diez días seguidos.-
- Transferencia no autorizada del contrato.-
- Por quiebra, concurso civil que determinen la incapacidad del adjudicatario.-

La Empresa podrá rescindir el contrato por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD cuando ésta incurra en la falta de pago del servicio por tres meses consecutivos. Sin perjuicio de los intereses por mora que serán facturados al Municipio, calculados según la tasa de descubierto en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba, vigente al momento de la última fecha publicada anterior a la fecha de la factura.-

**DECIMOCUARTO:** Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, Córdoba, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle.-

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Huinca Renancó, Córdoba, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

MARIA JOSE SORIANO  
DNI Nº 22.221.957

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL

## CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la MUNICIPALIDAD DE VILLA HUIDOBRO, representada en el mismo por el Cdor. Jorge Raúl IRIART, en su carácter de Intendente Municipal de Villa Huidobro, con domicilio en calle Mitre Nº 19 de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: Que la Municipalidad de VILLA HUIDOBRO ADHIERE al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-

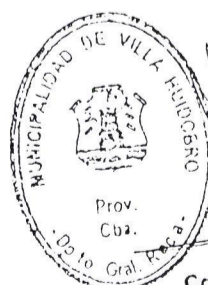
SEGUNDA: Que la Municipalidad de VILLA HUIDOBRO podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodataria, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-

  
Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Cdor. JORGE RAUL IRIART  
INTENDENTE MUNICIPAL

## CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la MUNICIPALIDAD DE VILLA VALERIA, representada en el mismo por el Sr. Ernesto José TESTORE, en su carácter de Intendente Municipal de Villa Valeria, con domicilio en calle José Crotto N° 189 de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad de VILLA VALERIA ADHIERE al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-


SEGUNDA: Que la Municipalidad de VILLA VALERIA podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodataria, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

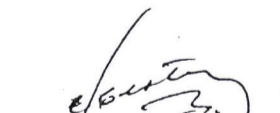
A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-



  
OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL



  
ERNESTO JOSE TESTORE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Villa Valeria - Cba.

## CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la MUNICIPALIDAD DE MATTALDI, representada en el mismo por el Cdor. Elso Darío RENAUDO, en su carácter de Intendente Municipal de Mattaldi, con domicilio en calle Tucumán Nº 216 de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

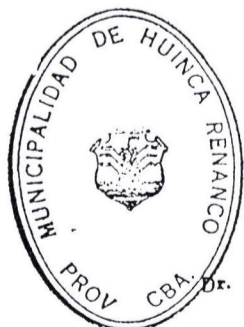
PRIMERA: Que la Municipalidad de MATTALDI ADHIERE al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-

SEGUNDA: Que la Municipalidad de MATTALDI podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodataria, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-



Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Cdor. DARIO ELSO RENAUDO  
DNI.: 16.656.519  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MATTALDI (CBA.)

## CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la MUNICIPALIDAD DE DEL CAMPILLO, representada en el mismo por el Ing. Agr. Rodrigo Marcelo GONZALEZ, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Del Campillo, con domicilio en calle San Martín N° 427 de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

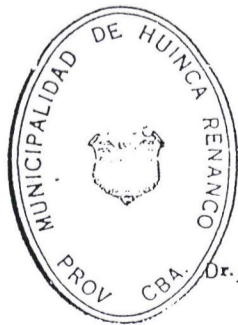
PRIMERA: Que la Municipalidad de DEL CAMPILLO ADHIERE al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-

SEGUNDA: Que la Municipalidad de DEL CAMPILLO podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodatario, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-



Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Ing. RODRIGO GONZALEZ  
Intendente Municipal

CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la MUNICIPALIDAD DE ITALO, representada en el mismo por el Sr. José Luis GOYEGANA, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Italó, con domicilio en calle Independencia Nº 269 de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad de ITALO **ADHIERE** al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-

SEGUNDA: Que la Municipalidad de ITALO podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodataria, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-



Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL



JOSÉ LUIS GOYEGANA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ITALO

## CONVENIO

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco, entre las partes, por un lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. SALIBA, con domicilio en esta Ciudad calle Laprida 206 esquina Suipacha; y por el otro la COMUNA DE PINCEN, representada en el mismo por el Dr. Rogelio Eduardo RIBA, en su carácter de Presidente de la Comuna de Pincén, con domicilio en calle Jacobo Sardoy s/n de la misma localidad, convienen celebrar el presente convenio el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

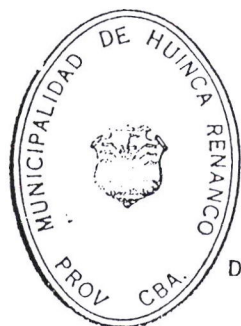
PRIMERA: Que la Comuna de PINCEN ADHIERE al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Huinca Renancó y la firma "Lickons", de María José Soriano, firmado el día 03 de diciembre de 2004, en el cual se establecen las pautas para la confección de las licencias de conducir, aceptando en consecuencia todos los términos acordados, ratificando lo acordado por la Municipalidad de Huinca Renancó, con la empresa mencionada.-

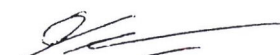
SEGUNDA: Que la Comuna de PINCEN podrá acceder a la utilización del equipo elaborador de tarjetas, denominadas LICENCIAS DE CONDUCIR. Se obliga a abonar a la Municipalidad de Huinca Renancó, la suma de PESOS TRECE (\$ 13.-), que deberán ser presentados a través de un cheque conjuntamente con la información necesaria para la confección de dicho carnet, con la indicación - Municipalidad de Huinca Renancó NO A LA ORDEN - como condición sine qua non para que la tarjeta sea emitida o elaborada.-

TERCERA: Para el caso de que no se arribe a la suma mínima pactada con la firma "Lickons", establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio suscripto entre Comodante y Comodataria, la diferencia se prorrateará entre todos los Municipios adheridos de acuerdo al porcentaje de licencias confeccionadas anualmente por cada uno de ellos. El mismo criterio se aplicará para cualquier otro gasto que se origine por la puesta en funcionamiento y/o expedición errónea de licencias.-

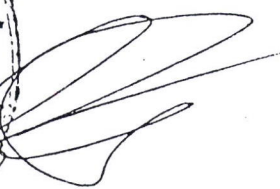
A cualquier efecto que correspondiere las partes someten sus diferendos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Huinca Renancó, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijando sus domicilios en los arriba indicados.-

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-



  
Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL



  
EDUARDO R. RIBA  
DNI 13 472 509  
PRESIDENTE COMUNAL



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
munihrc@infovia.com.ar

HUINCA RENANCO, Cba., 01 de febrero de 2005.-

Señor Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Dr. Fernando Luis Suárez  
**S/D.-**

**REF.:** Proyecto de Ordenanza - Ratificación Convenio para emitir Licencias de Conducir - Creación de Partidas Presupuestarias habilitantes (Rectificación Presupuestaria N° 001/2005).-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de adjuntar a la presente, Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto la puesta en práctica del Carnet Unico de Conducir establecido por Ley Provincial N° 8560 y cumplimiento de la mencionada norma legal provincial, en función del Proyecto de Ordenanza respectivo de Adhesión a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad N° 8560, Decreto Reglamentario N° 1993/90 y sus respectivas modificatorias, Leyes N°s 9022 y 9140, implementando el Sistema Unico de Emisión de Licencias de Conducir.-

Para tales fines, se suscribió un Convenio de Partes para comodatar el uso o préstamo de un sistema emisor de Licencias de Conducir, con la empresa Lickons, que tiene los requisitos exigidos a nivel provincial para efectuar tales emisiones; dicho sistema se pondrá en funcionamiento en esta Municipalidad, y tendrá a su cargo la emisión de las licencias de conducir de Huinca Renancó y de otras localidades vecinas que han convenido de antemano su concurrencia: Pincén, Italó, Villa Valeria, Del Campillo, Villa Huidobro y Mattaldi, municipios que depositarán sus derechos de emisión en las cuentas que habilite esta Municipalidad para que desde ésta se salden los compromisos con la empresa Lickons, propietaria del sistema emisor.-

Este movimiento de dinero que se origina con motivo del cumplimiento de este requisito obligatorio provincial, debe ser registrado contablemente por lo que nos vemos en la obligación de crear las partidas presupuestarias de ingreso desde los distintos municipios y la de egreso para el pago de las obligaciones, con su Rectificación Presupuestaria correspondiente.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL**



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
munihreo@infovia.com.ar

### PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Que por Ley Provincial Nº 8560 se ha dispuesto la vigencia en el ámbito de la Provincia de Córdoba la Licencia Unica de Conducir y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las características de dichas licencias, deben ser emitidas a través de un sistema especial, que no poseen los municipios sino que debe ser contratado especialmente para adecuarse a las disposiciones legales vigentes establecidas a tal efecto.-

Que, la Municipalidad de Huinca Renancó ha de ser centro de emisión de dichas licencias de conducir, en el ámbito departamental, dado su característica natural de concentrar mayor número de contribuyentes.-

Que, por Decreto Nº 674/2004, esta Administración ha suscripto Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, un Convenio de Partes, con la Empresa Lickons por el comodato o préstamo de uso de una máquina o sistema elaborador de tarjetas denominadas licencias de conducir.-

Que es consenso de los demás Municipios, el concentrar los giros de dinero recaudado de la emisión de las licencias, en esta Municipalidad, a los fines de cancelar las obligaciones contractuales que se originaren con motivo del real y efectivo uso del sistema emisor, de todas las licencias de conducir del área de influencia.-

Que se pone en consideración del H.C.D. las condiciones convenidas como asimismo la aprobación de las Partidas Presupuestarias de Ingreso y Egreso, que permitirán el cumplimiento de las condiciones del convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- RATIFICASE el Convenio de Partes suscripto según Decreto Nº 674/2004 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Empresa Lickons, propiedad de María José Soriano - DNI Nº 22.221.957 - con domicilio en Ciudad de Córdoba calle Lafinur Nº 3692, Barrio Urca, por Comodato o Préstamo de Uso de un equipo elaborador de tarjetas denominadas Licencias de Conducir.-

Art.2º).- AUTORIZASE el servicio de emisión de licencias de conducir, al ámbito departamental, con ingreso al Municipio de Huinca Renancó, de los derechos recaudados por las Municipalidades y Comunas asociadas, a la Partida Presupuestaria: 1.2.04 - LICENCIAS DE CONDUCIR - OTROS MUNICIPIOS - que se habilita por la presente Ordenanza - por importe de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil).-

Art.3º).- El cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Municipalidad de Huinca Renancó se imputará a la Partida Presupuestaria: 3.32.1.03.06.113 - PAGO LICENCIAS DE CONDUCIR (Dto. 674/04) - por importe de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil), del Presupuesto Municipal 2005, que se habilita por la presente Ordenanza.-

Art.4º).- El Convenio de Partes mencionado, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
munihrc@infovia.com.ar

///-2-

Art.5º).- Con la presente Rectificación Presupuestaria - Nº 001/2005 - el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005 queda fijado en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos (\$ 4.818.800.-).-

Art.6º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

La necesidad de contar con los elementos legales correspondientes para comenzar a implementar los mecanismos de control en el tránsito vehicular, tanto a lo que corresponda a nuestra competencia local como a la colaboración recíproca que atienda las vías provinciales y nacionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 09 de septiembre de 1999 y mediante decreto N° 1993, el Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Córdoba, se procedió a reglamentar en forma integral la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 modificada por las leyes N° 9022 y N° 9140.

Que con absoluto respeto a las autonomías jurisdiccionales, el mencionado plexo legal invita a los distintos Municipios y Comunas del interior de la Provincia de Córdoba a adherir a los alcances de la citada Ley.

Que al respecto, resulta imprescindible lograr la uniformidad de criterios con el Estado provincial como así también con los demás Municipios y Comunas, con el único objetivo de lograr una aplicación normativa uniforme, dirigida a desterrar esta compleja problemática como lo son los accidentes de tránsito.

Que desde esta perspectiva puede señalarse que la Ley N° 8560 y sus modificatorias, es explícita, específica y está destinada a regular las conductas generadas por la interrelación de estas con los factores del tránsito: el vehículo, la vía, las personas, el medio ambiente y la salud, como bienes jurídicos prioritariamente protegidos.

Que frente a la disparidad normativa que existe en las distintas Municipalidades de la Provincia, y la incidencia de los accidentes de tránsito como causas de muerte e incapacidades graves, la Ley crea un Sistema Único en lo vehicular, lo vial y en lo atinente a las habilitaciones para conducir - Normativa con registros y sanciones únicas y un sistema de premios y castigos que beneficia a los respetuosos del tránsito sancionando a los imprudentes y negligentes.

Que el régimen de sanciones prioriza a las personas garantizando la vida de las mismas y su integridad física.

Que respecto del sistema de señalización vial uniforme, se han respetado los antecedentes del Comité Panamericano de Carretera (COPACA), como así también los de la Convención de Ginebra de 1949 y los Principios de la Convención de Viena de 1968.

Que en materia de prevención adquiere relevancia específica la labor asignada a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial (representación de Municipios y Comunas) como organismos tutelares de la seguridad vial en la Provincia.

Que asimismo resulta conveniente destacar que la Ley respeta las cláusulas constitucionales concernientes a la autonomía Municipal. De esta manera se evitan supuestas contradicciones generadas por la necesidad de aplicar normas y criterios aplicativos inspirados en la defensa de la seguridad pública, por un lado y el respeto a las autonomías Municipales y Comunes por el otro.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º.- ADHIÉRASE** a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, su Decreto Reglamentario N° 1993/99 y sus respectivas modificatorias, leyes 9022 y 9140, cuyas disposiciones serán aplicables en el ámbito municipal, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

**Art. 2º.- DERÓGASE** toda disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º.- GIRAR** copia de la presente a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, sito en Humberto Primo 644 de la ciudad de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

**Art. 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.